



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado(s)	Savia Salud E.P.S.
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2017 00393 00
Decisión	No toma Nota Embargo Remanentes

Atendiendo que a la fecha el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago (se adjunta el pantallazo de los estados electrónicos), se dispone a NO TOMAR ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES o de los bienes que llegaren a desembargarse, tal y como lo ha solicitado el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Ofíciase comunicando esta Decisión al **JUZGADO QUINCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

D

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario Ad hoc